



---

CÉDULA

---

Siendo las 21:00 horas del día 30 de septiembre de 2025, se procede a publicar en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, **EL ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE INDICADORES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **CEN/SG/10/2025**.

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

---

**KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.

---

**DOY FE.**

*Karen Michel Gómez Márquez*  
**KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**



Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2025.  
**CEN/SG/10/2025**

Con base en el artículo 20, inciso b) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54, numeral 1, inciso g) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se hace constar que el Comité Ejecutivo Nacional, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2025, tomó el siguiente:

**ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE INDICADORES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**ANTECEDENTES**

1. Mediante Acuerdo CONECEN-32/2024, del día 13 de noviembre del 2024, la Comisión Organizadora Nacional del Partido Acción Nacional declaró la validez de la elección del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional declarando electa a la planilla encabezada por Jorge Romero Herrera y Karen Michel González Márquez.
2. El 19 de noviembre del 2024 en sesión extraordinaria, se llevó a cabo la instalación del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del Partido Acción Nacional, para el periodo 2024-2027.



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los partidos políticos como entidades de interés público, con facultad para organizar su vida interna conforme a sus Estatutos y Reglamentos.

**SEGUNDO.** Que el artículo 23, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos otorga a los partidos políticos el derecho de autorregularse y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

### **Artículo 23.**

#### **1. Son derechos de los partidos políticos:**

- a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
  - b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;
  - c) **Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;**
- (...)

**TERCERO.** Que el artículo 54, numeral 1, inciso g) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que corresponde al Comité Ejecutivo Nacional evaluar el desempeño de los Comités Directivos Estatales y Municipales, así como acordar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas del partido.

**CUARTO.** Que mediante Acuerdo CPN/SG/006/2025, de fecha 28 de febrero de 2025, la Comisión Permanente del Consejo Nacional aprobó el Plan Estratégico del Partido



Acción Nacional para el periodo 2024-2027, mismo que posteriormente fue aprobado por el Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, mediante Acuerdo CN/SG/01/2025, de fecha 10 de marzo de 2025.

**QUINTO.** Que para garantizar el cumplimiento del Plan Estratégico y fortalecer la rendición de cuentas y la efectividad en el trabajo político-organizativo del Partido, se estima necesario aprobar un Sistema de Gestión de Indicadores que permita medir, evaluar y dar seguimiento al desempeño de los Comités Directivos Estatales, en alineación con los objetivos estratégicos del Partido Acción Nacional.

**SEXTO.-** Que el Sistema de Gestión constituye un conjunto de elementos interrelacionados dentro del Partido Acción Nacional, diseñados para establecer políticas, objetivos e indicadores que permitan alcanzar las metas de manera eficiente y efectiva.

**SÉPTIMO.-** Que dicho sistema está dirigido a los Comités Directivos Estatales del Partido Acción Nacional.

**OCTAVO.-** Que el Sistema de Gestión de Indicadores establece metas nacionales y estatales de afiliación, fortalecimiento territorial, activaciones políticas, desarrollo digital, capacitación de estructuras, comunicación social y vinculación ciudadana, a fin de garantizar que el Partido cuente con herramientas de planeación y evaluación homogéneas en todo el país.

**NOVENO.-** Que la implementación del sistema requiere la calendarización de actividades, la designación de responsables técnicos, el registro en la plataforma oficial y la presentación periódica de evidencias, reportes y materiales de respaldo.



**DÉCIMO.**- Que derivado de este nuevo esquema de gestión, se contempla la reforma al Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido Acción Nacional, a fin de que el financiamiento de los Comités Directivos Estatales esté supeditado al cumplimiento de los objetivos e indicadores establecidos en el Sistema Nacional de Gestión de Indicadores, con lo cual se busca fortalecer la eficiencia en el uso de los recursos partidarios y garantizar la rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2025, tomó, por unanimidad, el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Sistema de Gestión de Indicadores para los Comités Directivos Estatales del Partido Acción Nacional, mismo que será de observancia obligatoria para su implementación, seguimiento y evaluación por parte de los órganos competentes, a fin de garantizar la eficacia y transparencia en el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Partido.

**SEGUNDO.** Se faculta a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Planeación y Gestión Estratégica y la Tesorería Nacional, para establecer los indicadores y las metas correspondientes, a fin de garantizar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Indicadores por parte de los Comités Directivos Estatales.

**TERCERO.** A los indicadores les corresponderá un valor establecido en porcentaje, de tal forma que siempre la totalidad de dichos valores sea cien por ciento.



**CUARTO.** Los indicadores estarán publicados en el Sistema de Gestión de Indicadores para los Comités Directivos Estatales del Partido Acción Nacional, visible en la página web <https://accionengestion.com/login> y podrán ser modificados por la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Planeación y Gestión Estratégica, tanto en su contenido como en el valor porcentual que representan, de acuerdo a los objetivos estratégicos del Partido Acción Nacional contenidos en su Plan Estratégico.

**QUINTO.** Notifíquese la presente determinación a través de los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y hágase del conocimiento de los Comités Directivos Estatales para los efectos legales conducentes.

*Karen Michel González Márquez*  
**KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**